

**RESOLUCIÓN 2025-04 DEL TRIBUNAL REGIONAL DE LOS LAGOS
PROCESO ELECCIONARIO REGIONAL 2025 – REGIÓN DE LOS LAGOS**

CALIFICA PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO

VISTOS:

1. Estatuto del Partido Frente Amplio
2. Reglamento Interno de Elecciones
3. Circular 1, 2 y 3 del Tribunal Regional de Los Lagos Frente Amplio
4. Instructivo general y resoluciones para elecciones internas 2025 por parte del Tribunal Supremo del Frente Amplio

CONSIDERANDO:

1. Que, el Tribunal Supremo, por medio de la Circular de fecha 08 de julio de 2025, ha comunicado la delegación de facultades a los Tribunales Regionales para la organización de las elecciones regionales del año 2025, estableciendo además lineamientos generales para su desarrollo.
2. Que, conforme a lo indicado por el Tribunal Supremo en dicha circular, se autoriza la realización de elecciones de manera virtual, siempre y cuando exista una solicitud formal de la respectiva Dirección Regional.
3. Que, la Dirección Regional de Los Lagos del Frente Amplio ha solicitado formalmente al Tribunal Regional la realización del proceso eleccionario mediante modalidad virtual, siendo autorizado dicho procedimiento en forma y fondo por este Tribunal Regional.
4. Que, en virtud de dicho mecanismo se procedió con la validación de los electores, proceso correspondientemente informado por parte de la Secretaria nacional y regional, y que tuvo lugar desde el lunes 21 de julio del 2025 al viernes 25 de Julio del 2025.
5. Que, atendido lo anterior, y conforme al procedimiento de votación online establecido por el Tribunal Supremo, se dio por iniciada la votación desde el día sábado 26 de julio a las 00:01hrs hasta el día domingo a las 23:59hrs.

6. Que, de acuerdo al reglamento de elecciones internas en su Artículo 66, corresponde al Tribunal Regional, el escrutar y calificar la elección, dar a conocer los resultados, proclamar a las autoridades debidamente electas, y recibir posibles reclamaciones posteriores.
7. Que, en atención al tiempo transcurrido, y considerando que las elecciones ya se realizaron durante los días 26 y 27 de julio de 2025, corresponde dictar la resolución que califica el procedimiento eleciconario.

RESUELVO:

1. Dar a conocer a la militancia de la Region de Los Lagos los resultados del proceso electoral interno 2025 y proclamar a las siguientes autoridades

(EP: Encargatura Política, EO: Encargatura Orgánica)

ESPACIO	DUPLA	VALIDADOS	VOTACION	PROCLA- MACION
Ancud	-Aldo Norambuena Jorquera (EP) -Lidia Chávez Flores (EO)	14	Aprueba: 12 Rechaza: 0 No vota: 2 Blanco: 0	ELECTA
LLanquihue	-Nadia Ninoska Igor González (EP) -Cristian Enrique Olavarría Navarro (EO)	11	Aprueba: 10 Rechaza: 0 No vota: 1 Blanco: 0	ELECTA
Osorno	-Claudio Javier Nicolás Pareja Pineda (EP) -Verónica Assef Ceballos (EO)	9	Aprueba: 7 Rechaza: 1 No vota: 1 Blanco: 0	ELECTA
Purranque	-Nelson Rubén Habert Medina (EP) -Daniela Del Pilar Ovando Ovando (EO)	3	Aprueba: 3 Rechaza: 0 No vota: 0 Blanco: 0	ELECTA
Frente de Trabajadoras y Trabajadores	-Evelyn del Pilar Valenzuela Mansilla (EP) -Alberto Ignacio Oses Navarro (EO)	11	Aprueba: 11 Rechaza: 0 No vota: 0 Blanco: 0	ELECTA
Frente Ecosocial y Nuevo Modelo de Desarrollo	-Claudia Ximena Torrijos Kneer (EP) -Francisco Javier Parada Bustamante (EO)	5	Aprueba: 5 Rechaza: 0 No vota: 0 Blanco: 0	ELECTA
Frente Feminista	-Nazarena Patricia Casanova Cárcamo (EP) -Soledad Emelina Barría Arcos (EO)	10	Aprueba: 10 Rechaza: 0 No vota: 0 Blanco: 0	ELECTA

Frente de Salud	-Enrique Humberto Pizarro Ubilla (EP) -María Edith Ñanco Molina (EO)	10	Aprueba: 9 Rechaza: 0 No vota: 1 Blanco: 0	ELECTA
Frente de las Culturas	-Cristina Patricia Añasco Hinostroza (EP) -Luis Fernando Díaz Herrera (EO)	4	Aprueba: 3 Rechaza: 0 No vota: 1 Blanco: 0	ELECTA

2. Se deja constancia que, según lo indicado en el Artículo 68 del Reglamento Interno de Elecciones, durante los dos días siguientes al término de la elección, cualquier persona afiliada o adherente del partido tendrá el derecho de presentar reclamaciones ante el Tribunal correspondiente en caso de detectar algún vicio que pudiera haber influido en los resultados de la elección. Este periodo se extenderá desde el día de esta comunicación hasta el día primero de Agosto del 2025 inclusive, según lo indicado en la sección calendario de elecciones de esta circular.

Estas reclamaciones deben ser formalizadas por escrito al correo electrónico a la casilla trloslagos@frenteampliochile.cl, estar fundamentadas y contener los medios de prueba pertinentes. Únicamente en la primera instancia se podrán incluir los medios de prueba de la respectiva reclamación. La resolución de respuesta deberá emitirse en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del cierre del periodo de reclamaciones. La resolución del Tribunal Regional podrá ser apelada ante el Tribunal Supremo en un plazo de dos días, a partir de su notificación al correo electrónico tribunalsupremo@frenteampliochile.cl. El Tribunal Supremo tendrá un plazo de cuatro días para resolver sobre dicha apelación.

3. Remítanse la presente resolución al Tribunal Supremo, a la Dirección Regional y a la Dirección Nacional para los fines pertinentes.

TRIBUNAL REGIONAL DEL LOS LAGOS

FRENTE AMPLIO